



Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

## **Anteproyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra en materia de tráfico**

Madrid, 9 de julio 2024. - El Consejo de Ministros ha aprobado un anteproyecto de Ley Orgánica para la reforma de la Ley Orgánica 13/1982, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra a fin de reintegrar a la Comunidad Foral de Navarra el pleno ejercicio de las funciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para lo que es necesario que ésta asuma la competencia de vigilancia y control del tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

El Real Decreto 252/2023, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, aprobó el acuerdo adoptado por la Junta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente, las sentencias del Tribunal Supremo 281/2024 y 258/2024 declararon anularon el Real Decreto 252/2023 de traspaso y su acuerdo complementario. En síntesis, ambas sentencias concluyeron que no cabía emplear un real decreto de traspaso para atribuir una competencia no reconocida a Navarra en la Ley Orgánica 13/1982, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), ni amparada en su Derecho histórico. Podría asumirla, bien reformando la LORAFNA o bien mediante ley orgánica de transferencia o delegación del artículo 150.2 de la Constitución.

El Tribunal Supremo, mediante Autos de 27 de febrero y 5 de marzo de 2024, puntualizó que la nulidad del mencionado Real Decreto 252/2023 de traspaso de funciones y servicios alcanza a las funciones o servicios prestados por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Navarra.

El artículo 71 de la LORAFNA, además, establece que, dada la naturaleza jurídica del régimen foral, el mejoramiento de éste es inmodificable unilateralmente. Por tanto, la iniciativa de reforma corresponderá a la Diputación Foral y al Gobierno de la Nación.

## Reforma de común acuerdo de la LORAFNA

Tras las correspondientes negociaciones, la Diputación Foral y el Gobierno de España formularán, de común acuerdo, la propuesta de reforma, que será sometida a la aprobación del Parlamento de Navarra y las Cortes Generales.

El Consejo de Ministros del 19 de marzo de 2024 probó el acuerdo por el que se designan los representantes del Gobierno de España para la negociación de la iniciativa de reforma de la LORAFNA, remitiéndose a la Presidencia del Gobierno de Navarra: ministro de Política Territorial y Memoria Democrática. Ángel Víctor Torres; secretario de Estado de Política Territorial, Arcadi España; secretaria general de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez; delegada del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra, Alicia Echeverría; y directora general de Cooperación Autonómica y Local, Alejandra del Río, que desempeñará las funciones de secretaria por parte del Gobierno de España.

El texto definitivo fue consensuado por ambas administraciones se elevó a la Comisión Negociadora para su adopción el 23 de abril. El Parlamento de Navarra aprobó el 23 de mayo el texto de la propuesta de reforma.

Finalmente, el Gobierno de Navarra acordó y remitir al Gobierno de España el acuerdo aprobado por el Parlamento de Navarra para que, a su vez, sea sometido a la aprobación de las Cortes Generales el proyecto de ley orgánica de reforma de la LORAFNA.

### Contenido de la reforma

El presente anteproyecto de ley orgánica consiste en la asunción de la competencia de vigilancia y control del tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra. El artículo único contiene dos apartados:

- El primero modifica el apartado Tres del artículo 49 de la LORAFNA, en el sentido de que corresponden a Navarra en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en virtud de su régimen foral y de lo dispuesto en esta ley orgánica, además de las facultades y competencias que viene ostentando, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado, así como las funciones de vigilancia y control del tráfico.
- El segundo se adiciona un párrafo a la LORAFNA disponiendo que en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial las competencias de la Policía Foral se regirán por lo dispuesto en el artículo 49.Tres de la LORAFNA.

## Tramitación

Aprobado por el Parlamento de Navarra el texto de la propuesta de reforma de la LORAFNA el 23 de mayo de 2024, procede ahora promover la tramitación del anteproyecto de ley orgánica de reforma y, tras adoptarlo el Consejo de Ministros, será remitido a las Cortes Generales para su aprobación.

La aprobación de la ley orgánica de reforma de la LORAFNA no producirá repercusiones económicas o presupuestarias. Para el pleno, progresivo, adecuado y efectivo ejercicio por la Comunidad Foral de Navarra de la competencia de vigilancia y control del tráfico dentro de su territorio, se habrá de tramitar, posteriormente a su entrada en vigor, la adopción por la Junta de Transferencias de sendos acuerdos:

- Un acuerdo de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asignándole de nuevo la función de “detectar infracciones”.
- Un acuerdo complementario al anterior acuerdo de ampliación, que regule el despliegue definitivo de los agentes de Policía Foral para la vigilancia y control en materia de tráfico, la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores y la recaudación subsiguiente.